



# PERU

(verificar con palabras del orador)

**Intervención**

**del Embajador**

**Gustavo Meza-Cuadra Velásquez**

**Representante Permanente del Perú**

**ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de las  
Naciones Unidas**

**71° período de sesiones: “Situación de los Protocolos  
adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la  
protección de las víctimas de los conflictos armados”**

**Nueva York, 7 de octubre de 2016**

Permanent Mission of Peru to the United Nations  
820 Second Avenue, Suite 1600, New York, N.Y. 10017  
Telephone: (212) 687-3336 Fax (212) 972-6975 Email: [onuper@unperu.org](mailto:onuper@unperu.org)

## **Intervención Misión Permanente del Perú - Sexta Comisión AG**

### **71° período de sesiones: Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

Señor presidente:

1. El Perú se asocia al pronunciamiento que sobre el particular ha formulado el distinguido representante de la República Dominicana a nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Del mismo modo, mi delegación acoge el Informe del Secretario General sobre la "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados" (A/71/183), y su Adición (A/71/183/Add.1).
2. Desde la adopción de la resolución 69/120 el Perú ha continuado con una política, de larga data, destinada al establecimiento de medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario (DIH), así como de las disposiciones relevantes contenidas en los tratados de DIH de los cuales el Perú es Estado Parte, los que incluyen a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y a los Protocolos Adicionales I y II de 1977. Asimismo, el Gobierno peruano se encuentra en proceso de perfeccionamiento del Protocolo Adicional III, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional.
3. Del mismo modo, el Estado Peruano ha continuado incorporando a su ordenamiento jurídico interno diversos instrumentos internacionales tanto en materia de derecho internacional humanitario, como en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

En tal sentido, se puede resaltar que el Perú ratificó este año el Tratado sobre el Comercio de Armas, que establece –entre otras disposiciones- que los Estados Partes no autorizarán ninguna transferencia de armas convencionales si en el momento de la autorización tiene conocimiento que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, entre otros.

Del mismo modo, también se debe recordar que el Perú formuló una Declaración mediante la cual se reconoció la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, en virtud del Artículo 31° de la Convención para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.

4. En cuanto a la implementación en el Perú de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados, el Estado peruano ha adoptado diversos tipos de medidas, a saber: medidas para la protección de la población civil, medidas para atender la problemática de personas desaparecidas, medidas de reparación, y medidas relativas a la formación y difusión del derecho internacional humanitario. Si bien los detalles de cada una de estas formas de implementación se encuentran en el documento presentado a la Secretaría, a continuación resaltaré algunos elementos de cada tipo de medidas.
5. Acerca de las medidas destinadas a la protección de la población civil, el Gobierno del Perú –a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- adoptó (mediante DS 010-2016-MIMP) el "Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas" y así como un Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Del mismo modo, se ha establecido una Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta de Estrategia de prevención, protección y atención integral a las personas desplazadas internas.
6. Respecto de medidas para tratar la problemática de personas desaparecidas y asistencia a sus familiares, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – en el marco de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas – viene efectuando estudios para finalizar una propuesta técnica que contemple las medidas para la implementación de dicha Ley, en coordinación con el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud, representantes de las asociaciones de familiares de las personas desaparecidas, y el Comité Internacional de la Cruz Roja.
7. Sobre las medidas de reparación, en 2015 la Comisión Multisectorial de Alto Nivel abonó la reparación a 1522 beneficiarios, según la lista que mantiene el Registro

Único de Víctimas. De otro lado, el Ministerio de Educación aprobó recientemente el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", cuyo objetivo es dar cumplimiento al Programa de Reparaciones Educativas en favor de las víctimas, garantizando su derecho en el marco de las modalidades y componentes de las reparaciones educativas individuales y colectivas. Asimismo, el Ministerio de Salud, aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la atención en salud mental a personas afectadas por la violencia durante el periodo 1980-2000", el cual tiene como objetivo implementar en todos los niveles de atención del sector Salud, la atención adecuada y eficiente en salud mental a personas afectadas por la violencia durante el periodo 1980 al 2000.

8. Finalmente, en lo que concierne a medidas de formación y difusión del DIH, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha continuado con sus actividades previstas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, se ha establecido un Plan Nacional en Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021, y la CONADIH (Comisión Nacional de estudio y aplicación del derecho internacional humanitario) continúa organizando el Curso de DIH "Miguel Grau", tanto nivel presencial y virtual, así como a nivel descentralizado. De otro lado, el Ministerio de Defensa continúa con las actividades de su Centro de Derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos el mismo que refleja la alta importancia que las Fuerzas Armadas del Perú asignan a la materia.
9. Antes de finalizar, quisiera recordar que el marco de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja realizada del 8 al 10 de diciembre de 2015, el Estado peruano formuló promesas específicas que constituyen compromisos voluntarios para adoptar a nivel interno medidas destinadas a cumplir las resoluciones aprobadas en dicha Conferencia y a promover la implementación de otras disposiciones del DIH.
10. En conclusión el Perú no sólo cumple con sus obligaciones internacionales en materia de derecho internacional humanitario, sino que además promueve que sus operadores estatales a nivel nacional, regional y local, respeten dichas disposiciones y garanticen la protección de las poblaciones. Ello refleja el compromiso del Estado

peruano con la necesidad de consolidar el régimen existente de derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal y su mayor difusión posible a nivel nacional.